PROCESO EJECUTIVO 2014-278.

Olga yepes fonseca <oyefon@gmail.com>

Mié 25/11/2020 4:33 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

REPOSICION HERMANAS ESTRADA .pdf;

Repo

Buenas tardes: En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente recurso de reposición contra su proveído de Noviembre 19 del presente año.

Cordial saludo,

OLga Yepes

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Señor Juez:
61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO EL AMERICANO P.H. CONTR AMPARO ESTRADA GARAY. RAF. No. 2014-00278.

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra su proveído del 19 de Noviembre y notificado el 20 del mismo mes y año, mediante el cual, ordena la emisión de las órdenes de pago a que haya lugar:. .. conforme al auto del 13 de Junio de 2018 (fl 648 cd1), dejando de lado lo ordenado en auto el 3 de agosto del mismo año en el cual "requiere a las partes a fin de que de manera consensuada establezcan un acuerdo para la entrega de dineros. Lo anterior por cuanto la terminación del proceso se encuentra en firme".

Auto al cual la parte demandada ha hecho caso omiso, pues lo que pretenden es que la totalidad de los dineros le sean entregados conforme a lo ordenado en el auto de Junio 13 a sabiendas que NO REALIZARON NINGÚN PAGO.; pretendiendo estar al día hasta el 13 de Junio, fecha en la cual el Juzgado decretó la terminación del proceso, porque el mencionado auto tampoco, dice nada en relación a la fecha en la cual, las demandadas supuestamente quedaron a PAZ Y SALVO, como tampoco lo informa el memorial supuestamente firmado por la abogada OLGA GARCIA DE RAMOS.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez la reposición del auto de marras y teniendo en cuenta lo ordenado con fundamento en el auto del 3 de Agosto de 2018 (fl.651) " Por último en relación a la entrega de dineros, estese a lo resuelto en el inciso final del auto de fecha 3 de agosto de 2018 (fl. 651), de ser necesario coadyúvese petición por el apoderado de la parte demandada para que sean entregados a favor de la parte demandante , ello teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C.C. No. 32.647.022 de B/quilla
T.P. No. 24.177 del C. S. J.